



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3428.

## Artículo de oficio.

(Número 601.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

#### *Elecciones de diputados á cortes.*—

Habiendo tenido lugar en este día el escrutinio general de votos para diputados á cortes por esta provincia, he dispuesto de conformidad con el artículo 40 de la ley electoral vigente, se publique el acta de la Junta celebrada para dicho efecto, como tambien la lista nominal de todos los electores que han tomado parte en la votación. Palma 13 de noviembre de 1854.— José Miguel Trias.

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares á 13 del mes de noviembre de 1854. Reunidos en junta de escrutinio general de votos los diputados provinciales don Miguel Estade y Sabater, D. Jaime Luis Mas, D. Sebastian Feliu y D. Mariano Francisco Pujol con los comisionados de los distritos electorales á saber: por el primer distrito de Palma

D. Pedro Antonio Obrador, por el segundo D. José Fonticheli, por el de Andraitx D. Mariano Calvis, por el de Calviá D. Ramon Clar, por el de Esporlas D. Pedro José Trias y Sampol, por el de Llullmayor D. Antelmo Mataró, por el de Sóller D. Antonio Mayol y Massanet, por el de Santa María D. José de Oleza, por el de Alcudia D. Antonio Picornell y Pizá, por el de Binisalem D. Jaime Sampol, por el de Sansellas D. Nicolas Garau, por el de Campanet D. Arnaldo Socias, por el de Inca D. Antonio Maria Vich, por el de La-Puebla D. Jaime Andreu, por el de Pollensa D. Juan Cerdá y Cifre, por el de Selva D. Antonio Caimari, por el de Sineu D. Miguel Ferrer, por el de Santa Margarita D. Juau Tous y Estelrich, por el de Artá D. Bartolomé Sureda y Servera, por el de Campos D. Lorenzo Obrador, por el de Felanitx D. Damian Vidal, por el de Porreras D. Ramon Sastre, por el de Manacor D. Lorenzo Rosselló, por el de Ciudadela D. José Moll y Vives, y por el de Iviza D. Pedro Jasso y Sala presididos por el Sr. Gobernador de esta provincia Sr. D. José Miguel Trias, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios, y les cupo á D. Antelmo Mataró, D. Damian Vidal, D. Jaime Andreu y D. Antonio Mayol y Massanet.

Acuerda la Junta conste en el acta que si bien el dia de ayer era el señalado para celebrarse el escrutinio general de votos no pudo tener efecto por no haberse presentado los comisionados electorales de la isla de Iviza, cuya presentacion ha tenido lugar en este dia.

Se entera la Junta de que el comisionado por el distrito electoral de Mahon D. Francisco Vinent no ha podido presentarse por haberle sobreveni-

do una enfermedad, segun asi lo manifiesta el alcalde de aquella ciudad, con oficio de 4 de este mes, con el cual acompaña el acta de las elecciones de aquel distrito.

Igualmente se entera de que en los distritos electorales de Alayor, Mercadal y Ferrerías no se ha formado mesa ni se ha tomado parte en las elecciones, segun asi lo participan los respectivos alcaldes con oficios de 3 y 4 de este mes.

Queda tambien enterada la Junta de que en los distritos electorales de Santa Eulalia, S. Juan Bautista, Formentera y San José de la isla de Iviza no se ha formado mesa en los dias señalados para la eleccion, segun asi lo manifiestan los respectivos alcaldes, con oficios de 4 de este mes.

Por último se entera la Junta de que se presenta por comisionado electoral del distrito de Binisalem D. Jaime Sampol en lugar del que habia sido nombrado D. Jaime Pons y Rca, á consecuencia de haber enfermado este.

Estando la Junta conforme con todo lo que acaba de ser enterada, acuerda se proceda á las operaciones del escrutinio general.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales del distrito, resultaron elegidos diputados el Exmo. Sr. D. Facundo Infante por 3494 votos, el Sr. Conde de San Simon por el de 3474, el Sr. Conde de Ayamans por 2942, el Sr. Marques de la Bastida por 2925 votos, el Sr. D. Felix Campaner por 2517 votos, el señor D. Ramon Perez por 2319 votos, y el Sr. don Francisco Preto y Neto por 2286 votos.

Teniendo presente las listas generales de electores de toda la provincia y la de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos el de 8200 ha sido el de estos últimos el de 3906, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente diputados D. José Villalonga y Aguirre 2246 votos, D. Rafael Saura y Eymar 4234 votos, D. Antonio Sureda y Moragues 577, D. Miguel Salvá y Cardell 334, D. Fernando Vinent 302, Excmo. Sr. D. José Lemery 443, D. Antonio Palau 428, D. Ignacio Mendez Vigo 109, D. Jaime Moncada y Triay 80, Excmo. señor D. Agustin Nogueras 72, D. Pedro Juan Morell 49, D. Mariano de Bardaji 25, D. Juan Fiol y Pons 23, D. Emilio Castalar 23, D. José María Orense, marques de Albaida, 23, marques de Albranca 20, D. Juan C. Cardona 16, D. José Bottach 14, D. Jaime Sureda y Moragues 14, D. Abdon Terradas 14, D. Juan Bennisar Corró 10, D. Guillermo Ignacio Cifre 8, D. José Fonticheli y D. Ramon Saura y Eymar 7 votos, don Antonio Mesquida y D. Domingo Orfila 6 votos, D. Juan Mandel de Cardona 5 votos, D. Bartolomé Sturla, D. Claudio Saura, D. Antonio Orfila y Rotger, D. Eduardo Murphi, D. Joaquin Maria Ferrer, Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel y D. Miguel Vich 4 votos, D. Lorenzo Coll y Crespi, Sr. Marques de Albranca, D. Miguel Costa y Cifre, D. Bartolomé Aloy y Prats, don Mariano Francisco Pujol, D. Salvador Morell y D. Juan Pons y Andreu 3 votos, D. Domingo Vidal, D. Francisco Orfila y Caules, D. Teodoro Ládico, D. Nicolas Roberano, D. Pedro Felio Perelló, Excmo. Sr. D. Domingo Dulce, D. Gregorio Villavicencio, D. Miguel Quetglas, D. Joaquin Maria Lopez, D. Mariano de Quintana, D. Miguel Estade y Sabater, D. Gabriel Serra, don Salvador Coll, D. Francisco Peña, D. Sixto Camara, D. Antonio María Servera, Excmo. Sr. don Baldomero Espartero, D. Pablo Sorá, D. Fran-

cisco Javier de Ulloa y D. Martin Mayol 2 votos; D. Carlos Creus, D. Pedro Félix Roselló, D. José Fernandez y Monserrat, D. Francisco Vinent, D. José María del Olivar, Sr. Baron de las Arenas, D. Matias Segui de la Guardia, don Jaime Alberti, D. Juan Pont y Vidal, D. Juan Mercadal y Portella, D. Jorge Clar, D. Juan Coll y Crespi, D. Pedro José Gelabert, D. Ramon Ballester, D. Pedro Moncada y Flaquer, D. José Soler y Siquier, D. Tomas Rotger, D. Nicolas Orfila, D. Antonio Preto y Alimundo, D. Antonio Ribot y Fonsere, D. Juan Ládico, D. Juan Hernandez y Vila, D. José Saller, D. Miguel Coll Pro., D. Rafael Femenias, D. Rafael Fiol, don José María Ferrer, D. Francisco Hernandez, don Luis Sagasti, D. Antonio Villalonga y Aguirre, D. Antonio de Bardaji y Balanzat, D. Pedro Jasso y Sala, D. Félix Saura, D. Gregorio Oliver, don Leandro Malats, D. Andres Castelló, D. José Saura, D. José Aguirre, D. Bartolomé Bosch y Riera, D. Gabriel Castellá, D. Bartolomé Bosch y Caules, D. Lorenzo Roselló y Riera, D. Jaime I. Moncada, D. Mariano Sancho antes de Sintés, D. Ignacio Mendez de Vigo, D. Lorenzo Feliu antes Nicolau, D. Joaquin Bauzá, D. Antonio Mulet, D. Pedro Morell, D. Francisco Motta, D. Antonio Morey, D. Damian Cánaves, D. Juan Villalonga, Sr. Marques del Palmer, D. Bernardo Perez, D. Ramon Ciruty, D. Francisco Puigserver, D. Lorenzo Lladó, D. Jaime Deharo, don Jorge Deharo, D. Antonio Homar, D. Joaquin Fiol, abogado, Sr. Marques de Bellpuig, D. Antonio Moragues, D. José Dezcallar, D. Jaime Motta, D. Bernardo Tomas, D. Mariano Valenti, D. Rafael Saura, D. Ramon Servera, D. José Vich, D. Manuel de Guillasas, D. Ramon Malats, D. Miguel Lladó, D. Martin Pou, D. Fernando Garrido, D. Juan Florest, D. Antonio Bosch y Mazot, D. José Cuadrado, D. Antonio Piña, D. Pedro Trias, D. Juan Onofre Mataró, D. Juan Bagur, D. Bartolomé Borrás, D. Rafael Pomar, D. Tomás Cerviño, D. Eduardo Infante, D. Luis Canals, D. Francisco Barceló y Combis, D. José Bordoy, guarnicionero, D. Bernardo Tomas, D. Bernardo Nadal, D. Juan Pedro Muchada, Sr. Marques de la Romana, D. Antonio Perez Errasti y D. José Miguel Trias un voto.

Con lo que se da por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El presidente, José Miguel Trias.—Antelmo Mataró, secretario.—Damian Vidal, secretario.—Jaime Andreu, secretario.—Antonio Mayol y Massanet, secretario.

(Número 602.)

*Circular.*—Elecciones de ayuntamientos.—Por el artículo 5.º del real decreto de 6 de setiembre último, inserto en el *Boletin oficial* núm. 3400, del dia 15 del propio mes, se previene que todos los ayuntamientos volverán á renovarse en su totalidad para el año de 1855. En su consecuencia, y debiendo tener aquella superior disposicion en

en esta provincia su mas exacto cumplimiento, he creido oportuno hacer á los señores alcaldes las observaciones que siguen:

1.ª Inmediatamente que las expresadas autoridades locales de esta provincia reciban la presente circular, dispondrán lo necesario á fin de que prévias las correspondientes convocatorias, con arreglo á lo dispuesto por la ley, tenga efecto en sus respectivos distritos, la celebracion de las juntas parroquiales, al tenor de lo resuelto en la real orden de 13 de diciembre de 1821, de conformidad con el decreto de las cortes de 23 de mayo de 1812 y artículo 225 de la ley de 3 de febrero de 1823.

2.ª Con arreglo á lo prescrito en la disposicion 12 de la mencionada real orden de 13 de diciembre de 1821 y artículo 230 de la citada ley, tendrán efecto las juntas electorales el dia 8 del propio mes, por ser el primer dia festivo útil que sigue al de la celebracion de las parroquiales.

3.ª y última. Como los demas trámites que han de guardarse en estas elecciones son exactamente iguales á los que tuve por conveniente expresar en mi referida circular de 15 de setiembre próximo pasado, no puedo menos de recomendar su mas estricta observancia.

Confio en el celo que distingue á todos los señores alcaldes de esta provincia que se esmerarán en el cumplimiento de tan importante servicio, y que desde luego se apresurarán á darme parte del recibo de esta circular, con expresion del dia y hora en que la reciban. Palma 14 de noviembre de 1854.—José Miguel Trias.

(Número 603.)

Elecciones de diputado á cortes.—*El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 31 de octubre último, me ha comunicado la real orden del tenor siguiente:*

La Reina, teniendo en consideracion las razones expuestas por V. S. en repetidas comunicaciones, se ha ser-

vido aprobar las prórogas de los plazos que, segun participa V. S. con fecha 22 del actual, ha señalado para las elecciones de diputados á cortes que han de verificarse en esa provincia. De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Palma 12 de noviembre de 1854.—José Miguel Trias.*

(Número 604.)

*Policia sanitaria.—Circular.—* Habiendo tenido noticia de que la inobservancia de mi bando de 21 de julio último para evitar los lamentables efectos de la hidrofobia, ha motivado nuevos casos de esta enfermedad en algunos pueblos de la isla, prevengo á los alcaldes constitucionales publiquen de nuevo y hagan observar estrictamente el citado bando, á fin de que, conociendo el público que se hallan vigentes sus disposiciones, pueda prevenirse contra las penas que en las mismas se establecen; teniendo entendido los propios alcaldes y dependientes del ramo de vigilancia que al menor descuido de su parte que llegue á mi noticia les aplicaré por primera vez la multa de 50 reales vellon, de 100 en caso de reincidencia, y cuando fueren insuficientes estos correctivos, lo que no espero, me veria en el caso sensible de sumariar á los culpables por inobedientes á las disposiciones de mi autoridad. Palma 14 de noviembre de 1854.—José Miguel Trias.

(Número 605.)

*Administracion.—Circular.—El excelentísimo señor ministro de Fomento me dice con fecha 11 de octubre último, lo que sigue:*

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se reproduzca la real orden de 18 de enero de 1853, sobre suscripcion al *Boletin oficial* de este ministerio, que es como sigue:

«En vista de la necesidad de que los funcionarios de los diferentes ramos de administracion pública dependientes de este ministerio, y las personas que de ellos hacen objeto de su profesion, se hallen enterados de las leyes, reglamentos y órdenes, que respecto á los mismos se dictan, y de los importantes datos que acerca de ellos se insertan en el *Boletín oficial* del ministerio de Fomento, se ha dignado disponer Su Magestad lo siguiente:

1.º Es obligatoria una suscripcion al expresado *Boletín* para cada junta de agricultura, juntas y tribunales de comercio, colegios de corredores, inspecciones de minas, escuelas especiales, y en general para toda corporacion ó funcionario que disfrute alguna consignacion ó haber para gastos sobre los fondos públicos, sean del Estado, provinciales ó municipales.

2.º Los sindicatos de riegos verificarán dos; una para la secretaría y archivo de la corporacion, y otra para el tribunal de aguas.

3.º Los gobernadores de las provincias, ademas de cuidar del cumplimiento de las anteriores disposiciones, dentro del círculo de sus atribuciones, y por los medios que les sugiera su celo, así como tambien los comisarios regios de agricultura, los presidentes de las citadas juntas, los directores de las sociedades económicas, y los gefes de todos los establecimientos y corporaciones dependientes de este ministerio, promoverán con toda eficacia la suscripcion voluntaria entre todos sus individuos, y entre los que pertenecen á las clases productoras, cuyos intereses premueve y sostiene el ministerio de Fomento; en la seguridad de que así verificándolo, al paso que aseguren la adquisicion de este bien á sus respectivas dependencias, contribuirán eficazmente á la unidad de principios y de accion en los importantes ramos confiados á este ministerio y al desarrollo de los intereses materiales, que son su consecuencia, y forman el objeto de aquella importante publicacion.»

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, reencargándole su mas puntual cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para que las corporaciones y autoridades á quienes alcanza la preinserta real orden, procuren darle pronto cumplimiento atendido el benéfico objeto que se ha propuesto el gobierno de S. M. Palma 13 de noviembre de 1854.—José Miguel Trias.

## ANUNCIOS.

### EL AUXILIAR

DE LOS

### ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

ó SEA

*Instrucion para ajustar sus actos á las disposiciones de la ley de 5 de febrero de 1825, restablecida para el gobierno económico administrativo de los pueblos, por real decreto de 7 de agosto de 1854:*

por

DON CELESTINO MAS Y ABAD.

El autor de este opúsculo, que lo es del *Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* y del *Almanaque administrativo*, ha ordenado la instrucion que con el título de este prospecto se anuncia, movido del sentimiento de gratitud que le inspiran los cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos administrativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á que han de ajustar sus actos, interin la nacion reunida en córtes fija las atribuciones de los mismos y de los cuerpos político-administrativo-provinciales.

Consta de un tomo en 8.º que se mandará á correo tirado franco de porte, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta franca con sobre A la Comision general de Sierra.—Calle Imperial, núm. 22. Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte.

El Libro de los secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio para formar rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos, 3.ª edicion. 9 sellos.

El Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas.—13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del *Auxiliar*; cuatro volúmenes en 4.º prolongado, 80 rs. ó 114 sellos. Cada tomo, 20 rs. ó 29 sellos.

El Almanaque administrativo de id., id. 24 rs. ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono ellos.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS